

## EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA BARTOLOME AGUILAR, ACUSADO Y APELANTE.

*G.R. No. L-1654. November 20, 1948*

Ponente: PABLO, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/aa66733ecd3e/>

---

### PABLO, J.:

Bartolome Aguilar fue condenado por el delito de traición a reclusión perpetua con las accesorias prescritas por la ley, pagar una multa de P10,000.00 y las costas.

En apelación, acude ante este Tribunal pidiendo su absolución. Alega que tres errores cometió el Tribunal del Pueblo: (a) al dar crédito al testimonio de Abais y Pascual Albarado; (b) al no tener en cuenta la regla de los testigos; y (c) al condenar al acusado por el delito de traición.

Los testigos Severino Abais y Pascual Albarado declararon que el acusado había denunciado en 13 de Julio de 1943 a Severino Abais, Juanito Fernandez y un tal Telo de haberse apropiado de arroz, cigarrillos, goma y medicina para dárselos a la guerrilla. El acusado, como capitán, y los denunciados, corao obreros, estaban entonces prestando servicios en el Komucho o bodega en donde estaban depositados los efectos del ejército japonés en la Ciudad de Cebu. Por esta denuncia algunos soldados japoneses acompañados por el acusado y un intérprete japonés arrestaron a los tres denunciados, atándoles por las manos. Se les sometió a investigación, y como no contestaron a satisfacción de los investigadores, fueron maltratados. Después, los denunciados fueron aserrados a un tubo de hierro, como si fuesen unos animales de labor. Una y media hora más tarde fueron trasladados a un lugar donde estaba el centinela y allí otra vez fueron maltratados en presencia de muchos obreros que fueron llamados expresamente para presenciar el inhumano y bárbaro maltrato de que fueron objeto. Al siguiente día los denunciados fueron colgados de un árbol de acacia con las manos atadas sobre sus cabezas. Para aumentar la ignominia de su desgracia se les despojó de su pantalón, dejándoles solamente en camiseta. Mientras estaban suspendidos del árbol se les empujó para que, como péndulos, oscilasen de un lado a otro, y en este estado algunos soldados japoneses les maltrataron: un soldado les pegó con un bat de baseball, otro soldado aplicó en sus cuerpos el fuego de mi cigarrillo y el acusado sacó su cinturón con el cual pegó a Severino Abais en la cabeza y otras partes del cuerpo. No contento con esto, el acusado vació gasolina a los colgados, prendiendo fuego de propósito con un pedazo de papel a las partes privadas de Juanito y de Severino. Al quemarse las cuerdas, los colgados se desplomaron al suelo inconscientes. Al siguiente día los tres maltratados fueron puestos en libertad; pero Juanito Fernandez no gozó de ella porque falleció algún rato después, habiéndose quedado su parte privada tan achicharrada que ya no podía echar a guisa. Por las quemaduras, Severino Abais fue llevado al hospital, y en la fecha de la vista de esta causa que tuvo lugar el 17 de enero de 1947, no podía aun levantar con su mano derecha cosas pesadas como podía hacerlo antes del maltrato. Como triste recuerdo de sus sufrimientos, Abais demostró en el día de la vista su mano derecha con una cicatriz de 7 pulgadas de longitud; otra en la pierna derecha de 8 pulgadas de diámetro; otras en la mano izquierda y otra en la cintura, todas de 3 pulgadas de diámetro.

Los obreros de la bodega fueron llamados para presenciar las torturas a que fueron sometidos Severino, Juanito y

Telo con el fin de que aquellos se dieran perfecta cuenta del castigo que se impone a los que prestan ayuda a las guerrillas; para hacerles comprender que si no querían recibir igual tratamiento que no deberían tener relación con las mismas y que el que ayudaba al ejército japonés, como el acusado, tenía derecho a ir a la tumba como un soldado conquistador. Aniquilar a las Guerrillas— pensaban los soldados japoneses—es aniquilar la resistencia armada. Por eso ellos emprendieron la obra de eliminación persiguiendo despiadadamente a las guerrillas y sus simpatizadores o a los que tenían relaciones con ellas, exponiendo estas horribles torturas a la vista de todos para que el público huya de las guerrillas. Y el acusado ayudó a los soldados japoneses en esta obra de persecución y supresión de guerrillas, torturando a tres pobres obreros de la bodega y causando la muerte de uno de ellos para asegurar la hegemonía del ejército japonés en su país invadido.

En apoyo de su contención de que la declaración de Abais es increíble, la defensa pregunta: si solamente arrojó el acusado gasolina a la parte privada del testigo, prendiéndola fuego después, por qué había tenido quemaduras el testigo en el brazo derecho y en la pierna derecha sin quemarse otra parte del cuerpo? Las cicatrices en las manos izquierda y derecha, en la pierna derecha y en la cintura ya descritas más arriba son la mejor prueba de las quemaduras, y si el testigo no habla más que de la quemadura en la parte genital, que es la que más le impresiona, no por ello no ha de merecer crédito su testimonio. Esas cicatrices que han sido vistas por los tres jueces del Tribunal y otros empleados durante la vista son más elocuentes que el testimonio del testigo. Su silencio sobre algunos detalles puede atribuirse a olvido o por omisión del fiscal. No se puede negar que el testigo sufrió quemaduras, aunque no las menciona todas.

El testigo Abais—dice la defensa.— quería hacer creer al Tribunal que el acusado pretendía aniquilar que no era más que un simple capataz, o lo orlones a los soldados japoneses para arrestarle; que "ejercía influencia y que podía dar ordenes a los soldados japoneses." Este argumento no tiene importancia si se tiene en cuenta que si el testigo no había dicho tal cosa en las preguntas directas sino cuando la defensa, formuló la siguiente pregunta sugestiva. "Q. And you said that that arrest was upon orders of the accused given to the Japanese. Did I get you all right? A. Yes, sir." Una contestación obtenida bajo tales circunstancias, no hace increíble el testimonio del testigo. La aparente contradicción de su declaración con la de Pascual Albarado obedeció a sorpresa e inadvertencia debido a preguntas sugestivas. "La mente en este caso," dijo este Tribunal en *Pueblo contra Limbo y Limbo* (49 Jur. Fil., 99), "incapaz de raciocinar, no hace más que reflejar, a modo de eco, la idea sugerida. El Profesor Ed. Claparede, Director del Laboratorio Psicológico de la Universidad de Genova, en su obra 'What is the Value of Evidence,' dice: "En la prestación del testimonio la sugestión desempeña un papel muy importante. El mero hecho de preguntar a un testigo, de urgirle a que conteste, aumentan enormemente los errores de su testimonio. La forma de la pregunta también influye en el valor de la contestación que se da a ella. Supóngase que a cierta persona se le preguntase acerca del color de cierto perro. Las contestaciones serían más exactas si se le preguntase: "¿Qué color tenía el perro?", que si la pregunta sería completamente sugestiva si preguntásemos: "¿Era blanco el perro?" \* \* \* Una pregunta sugestiva puesta a un testigo y que crea una inferencia en su mente, puede influir para que declare de acuerdo con la sugestión transmitida por la pregunta; su contestación puede ser 'un eco de la pregunta' más bien que un verdadero recuerdo de los acontecimientos, \* \* \*" (2 Moore on Jacts, 913) Fuera de la contestación a la pregunta citada, la declaración del testigo Abais corrobora substancialmente la del otro testigo Albarado. Una contradicción obtenida por la defensa bajo tales circunstancias no desmerece, ni afecta la credibilidad de los dos testigos.

La declaración de Pascual Albarado de que la cuerda se quemó y por eso cayó Severino Abais al suelo es—sostiene la defensa—improbable y fantástico; si solamente se arrojó gasolina sobre la parte privada de Severino Abais, "¿por qué se quemó hasta la cuerda?" preguntaba la defensa. Juzgando por las varias cicatrices que se encontraron en el cuerpo de Abais, es fuerza concluir que se lanzó arrojado no pequeña cantidad de gasolina

contra el acusado y por eso se mojaron varias partes de su cuerpo, inclusive el necate que, como es poroso, habrd absorbido bastante cantidad, la cantidad suficiente para que el fuego lo quemase. No hay. nada de fantastico ni improbable en la quemadura del necate.

Si Albarado se habia escapado como uno de los obreros de la bodega, por qu— pregunta la defensa— habia de volver aun y situarse a unas 7 brazas de distancia del lugar en que estaban colgados sus compañeros? La defensa sostiene que es contraria al sentido de esta declaracion. No todas las personas obran de una misma manera, bajo el impulso de un solo motivo: algunas obran por curiosidad, otras por miedo, otras por curiosidad o por algun otro motivo. Hay fotografos que ponen en peligro su vida solo para obtener en una catastrofe una fotografia. Hay corresponsales de prensa que toman parte en las batallas solamente para poder dar informacion a sus lectores. Si el miedo se hubiera apoderado completamente del testigo, es indudable que no hubiera vuelto al lugar; pero si la curiosidad ejercio mas influencia sobre su animo no es extraña su conducta: querla saber la suerte que les cupo a sus compañeros. No es nada extraño el que Albarado haya presenciado la tortura de sus compañeros, pues querla tener una idea cabal de lo que eran capaces los japoneses.

Lo que no merece credito es el testimonio de Selencio Villano, testigo de la defensa, que declaro que oaverino Abais pidio ayuda al acusado, y al no darle por el gusto le amenazo con estas palabras: "There will be a day when I will have my revenge." Si Abais habia sido ya objeto de varios maltratos, como podia atreverse a amenazar al que le denunció, a su verdugo? Era النيليزarle innecesariamente.

En nuestra opinion, el Tribunal del Pueblo no incurrio en los errores apuntados por la defensa. Las pruebas demuestran de una manera acabada que el acusado, sabiendo que como ciudadano filipino, debia lealtad a su gobierno, ayudo a los soldados japoneses en su campana de supresion de las guerrillas al objeto de asegurar su triunfo definitivo, con infraccion del articulo 114 delCodigo Penal Revisado.

Se confirma la sentencia con costas.

Paras, Feria, Perfecto, Bengzon, Briones, Tuason, y Montemayor, MM., estan conformes.

MORAN, Pres., concurrente:

Concuro con el raciocinio de esta decision, pero creo que el acusado y apleante merece la pena de muerte ante la ley.

Se conforma la sentencia.

**ABOUT BATAS.ORG**

# Study smarter at BATAS.org

*The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.*

**The complete Philippine law library - free for everyone.**

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

**Audio case-brief lectures.**

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

**Bar review built on the science of memory.**

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

**The full law-school curriculum.**

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

**Mock exams that tell you where you stand.**

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

**A study planner that keeps you on pace.**

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

**Start free at <https://batas.org>**

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.